

Categorías	Salario Convenio Diario
Grupo D) Obreros.	
Oficios propios de la industria del frío:	
Maquinista	275
Ayudante de Maquinista	243
Oficios auxiliares: •	
Oficial de primera	282
Oficial de segunda	286
Oficial de tercera	288
Aprendiz de primer año	94
Aprendiz de segundo año	98
Aprendiz de tercer año	149
Peonaje:	
Capataz	252
Peón especialista	249
Peón manipulador	234
Peón	234

MINISTERIO DE COMERCIO.

22656

ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se modifican los pesos escurridos de las conservas de pimientos que figuran en la de 22 de marzo de 1969.

Huátrisimo señor:

El Ministerio de Industria, por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1973 y en su anexo 5º, estableció las características que habían de reunir las conservas de pimientos en el momento de salida de fábrica para su expedición o venta.

Para la mejor comercialización en el exterior de estas conservas vegetales, y con el fin de aunar las exigencias de pesos escurridos con los formatos de fabricación previstos, parece necesaria la modificación del cuadro anexo número 9 de la Orden del Ministerio de Comercio de 22 de marzo de 1969, reguladora de las condiciones técnicas que habían de reunir las conservas de hortalizas destinadas a la exportación.

En su virtud, este Ministerio, atendiendo la petición del sector interesado y las circunstancias técnicas derivadas de las últimas disposiciones de la «Food and Drug Administration» y comerciales concurrentes, ha tenido a bien disponer:

Que los pesos escurridos en las elaboraciones de pimientos en conserva destinados a la exportación sean, según capacidad de formatos, los siguientes:

Formato	Capacidad ml.	Peso escurrido en gr.
1/4 kg.	212	140
1/2 kg.	425	280
1 kg.	850	560
3 kg.	2.785	1.900
3.300 kg. (A-10)	3.100	2.100
5 kg.	4.500	3.400

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

lma. Sr. Director general de Exportación.

22657

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Exportación sobre modificación de la norma de exportación de conservas de pescado.

La Orden ministerial de 28 de diciembre de 1973 faculta a esta Dirección General de Exportación para ampliar, restringir o modificar las normas de calidad a que han de ajustarse en su exportación las conservas cárnicas o de pescado, especialmente referidas, entre otros extremos, a «marcado o etiquetado».

Las actuales circunstancias aconsejan modificar lo dispuesto respecto a la mención en el envase del número de fabricante de la conserva y del país de origen en las siguientes Ordenes ministeriales:

Orden ministerial de 27 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) sobre conservas de mejillones y cefalópodos.

Orden ministerial de 7 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11) sobre conservas de sardinas.

Orden ministerial de 7 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) sobre semiconservas de anchoas.

Orden ministerial de 24 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) sobre conservas de túnidos y bonito.

Por ello, y visto el informe favorable del Sindicato Nacional de Pesca; esta Dirección General ha resuelto modificar estas normas en el siguiente sentido:

En el envase figurará siempre troquelada o moldeada, la expresión «España», «Fabricada en España», o «Envasado en España», bien en castellano, o bien en el idioma del país de destino.

Respecto al número de registro de fabricante, también figurará necesariamente troquelado cuando cualquier identificación distinta de la señalada en el párrafo anterior aparezca troquelada. En otro caso, podrá constar metalgrafiada o utilizando cualquier procedimiento de impresión indeleble.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de noviembre de 1974.—El Director general, Luis Medina.

22658

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica el complemento del calendario de cupos globales para 1974.

Habiéndose reincorporado al régimen de comercio globalizado, por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 17 de octubre de 1974, una serie de mercancías para las que regía con anterioridad el régimen de liberalización coyuntural, es preciso publicar el complemento del calendario de cupos globales para 1974, dado a conocer por Resolución de la misma Dirección General, de fecha 2 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero).

En este complemento del calendario de cupos globales para 1974, que figura en el anexo, se enumeran tanto los cupos no incluidos en el calendario del mes de enero, como los cupos ya previstos en el mismo, pero a los que se han incorporado nuevas partidas arancelarias, lo que determina un reajuste de los importes anuales fijados.

Madrid, 5 de noviembre de 1974.—El Director general, Jaime Requejo.